CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA Y CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO

CONTRATO No.	00005331 de 2025.
CONTRATISTA	CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR GARCIA HERREROS PRADA
IDENTIFICACION	13.451.339
NIT	807005753-8
DIRECCION	AV 1 #12-35 BR CENTRO
OBJETO	2025R-1179 ALQUILER SITIO DE ESCRUTINIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
VALOR	EL VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($10,115,000) 00/100 M/CTE.
FORMA DE PAGO	Para efectos fiscales y legales EL MUNICIPIO cancela el valor del canon de arrendamiento en UN (1) PAGOS POR VALOR DE DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($10.115.000.00) Lo anterior previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud.
PLAZO	CINCO (05) DIAS -CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DEINICIO.

Entre los suscritos: **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**, identificado(a) con C.C. N° 88.206.732, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Decreto N.0094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDATARIO** y, de la otra parte **JULIO CESAR GARCIA HERREROS PRADA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°13.451.339 quien actúa en su carácter de Gerente y Representante Legal del **CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO** con NIT. 807005753-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**,hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. **2.** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." El artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. **3.** Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de
los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **4.** Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde,

entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** La Registraduría Especial del Estado Civil – San José de Cúcuta radico solicitud a través de correo institucional por parte de Cristian Ayala Ramírez, Profesional Universitario de la registraduría Nacional del Estado Civil manifestando lo siguiente: "De manera atenta y agradeciendo su acostumbrada colaboración, de conformidad con el comité de garantías electorales y de la reunión técnica el día de ayer, donde se realizó una socialización de las necesidades que tiene la Registraduría para garantizar el correcto desempeño de las funciones legales y constitucionales que le asisten en materia electoral para las elecciones de PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, se adjunta el presupuesto actualizado." Para efectos de soportar la anterior solicitud, el decreto No. 3254 de 1963, dispone en el "Artículo 46 lo siguiente; "Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: 1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía." Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados. **6.** Teniendo en cuenta lo previsto en Artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, y en el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), en consonancia con los principios de colaboración armónica entre órganos del estado y de coordinación (Artículo 113 de la C.P., y 6 de la ley 489 de 1998), es necesario por parte de la entidad territorial adoptar las medidas necesarias para apoyar logísticamente los procesos electorales, por tal motivo es necesario que se realicen todos los procesos contractuales pertinentes para garantizar los cometidos estatales en materia electoral, apoyando las elecciones complementarias de juntas administradoras locales. **7.** En razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, está adelantando el presente proceso de contratación con el fin de propender porque se lleven a cabo las elecciones de PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA que se llevaran a cabo el día 26 de octubre del 2025. Por lo tanto, se requiere del arrendamiento para la realización del escrutinio con las respectivas condiciones adecuadas para las 5 comisiones escrutadoras,La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General del Municipio, y que se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, así las cosas, se requiere contratar la prestación del servicio integral de un operador logísticos que apoye el correcto desarrollo de las actividades para el día en mención y así mismo coordine y garantice el cumplimiento de los requerimientos aquí dispuestos. Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la Secretaría General se encuentra delegada para la ordenación del gasto; en tal virtud se requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el cubrimiento de la necesidad aquí planteada. **8.** Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la Secretaría General se encuentra delegada para la ordenación del gasto; en tal virtud se requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el cubrimiento de la necesidad aquí planteada.**9.** Propuesta presentada.**10.** Que, de acuerdo con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Literal (i) del Numeral 4ºdel Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se implementara la Modalidad de Selección de Contratación Directa. **11**. Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025. **12.** Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0006477 del 16 de octubre de 2025 para respaldar este compromiso. **13.** Que la secretaria general del Municipio de San José de Cúcuta, elaboró el respectivo estudio y documentos previos del presente Proceso de Contratación Directa y en atención a los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, tomo como única consideración para fijarpresupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18º de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas.**14**. Que, mediante Comunicación externa la secretaria general - del Municipio de San José de Cúcuta remite la Invitación a presentar Oferta a **JULIO CESAR GARCIA HERREROS PRADA -**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.451.339expedida en Cúcuta, quien actúa en su carácter de Gerente y Representante Legal del **CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, Propietario del bien inmueble que se pretende arrendar para el desarrollo del presente contrato.

15. Que, mediante oficio, el Sr **JULIO CESAR GARCIA HERREROS PRADA**, en su carácter de Gerente y Representante Legal del **CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO**, presenta su propuesta, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por la entidad a través del Despacho de la secretaria general del Municipio de San José de Cúcuta. Propuesta en la cual propone el valor del canon de arriendo, valor que es aceptado por la Administración. **16.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **17.** Que, el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Artículo 13º de la Ley 80 de 1993, se regirá por las disipaciones Comerciales y Civiles pertinentes, en especial la Ley 820 de 2003, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación Administrativa. Teniendo en cuenta lasanteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: 2025R-1179 ALQUILER SITIO DE ESCRUTINIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA LA CONSULTA DEL PACTO HISTORICO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales y legales el valor total del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 10.115.000) 00/100 M/CTE.** EL MUNICIPIO cancelara el valor del canon de arrendamiento en **UN (1) PAGOS POR VALOR DE DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($ 10.115.000).** Lo anterior previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud. **PARAGRAFO:** Esta Obligación se cancelará con cargo al RUBRO 2.1.2.02.02.007.03 arriendos", vigencia fiscal 2025 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00006847 del 24 de octubre de 2025. En todo caso los pagos correspondientes por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **TERCERA. PLAZO**. El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CINCO (5) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio paratodos los efectos fiscales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble. **CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR.** El Arrendador hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los documentos del proceso. 2). Tuvola oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de la secretaria general dela Alcaldía de San José de Cúcuta, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.4). El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). Está a Paz y Salvo con sus Obligaciones Laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **QUINTA. DERECHOS DEL ARRENDADOR.** Son derechos del Arrendador los siguientes: 1). Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 2ª del presente Contrato. 2) Que el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a través la secretaria general mantenga en buen estado las instalaciones del inmueble objeto de arrendamiento. 3). Que el inmueble sea destinado única exclusivamente ala Prestación del Servicio Público de las Comunidades de la Ciudad de San José de Cúcuta y del Departamento Norte de Santander si así se requiere. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**. El Arrendador se obliga a: 1. Prestar el servicio de alquiler para la realización del escrutinio con las condiciones adecuadas para 5 comisiones escrutadoras, para realizarse los días 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2025. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. 1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**. La Entidad Estatal se obliga a: 1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2 responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todocaso por su conservación y uso adecuado. 3. Afiliarse al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago. 4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturalezadel contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**, EL ARRENDATARIO se obliga especialmente: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay. 2. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 3. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos tanto en el estudio previo como en los demás documentos del proceso de contratación. 7. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo. 8. Radicar el informe de cumplimiento y Acta de pago de manera mensual para aprobación del supervisor ante el incumplimiento de esta obligación se procederá aplicar la suspensión del contrato. NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE. El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble objeto de arrendamiento, en la que se dejará constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. DECIMA. SERVICIOS PUBLICOS. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, asimismo, la Entidad Estatal se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. DECIMA PRIMERA. REPARACIONES Y MEJORAS. El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad conlo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de laslocativas, sin autorización del Arrendador. DECIMA PRIMERA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble si EL ARRENDATARIO incurriere en una sola de las siguientes circunstancias: 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato, teniendo en cuenta que los pagos están sujetos al PAC DE LA secretaria de Hacienda.2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.4. La incursión reiterada del arrendatario en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. PARAGRAFO: Igualmente podrá exigirse la entrega por parte del ARRENDADOR conforme a lo estipulado en el código civil y el código de comercio. DECIMA TERCERA. CESION. El Arrendador ni el arrendatario pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la parte que lo desee hacer. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. Enconsecuencia, las partes se obligan a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento. DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR. El Arrendador es una persona independiente del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, y en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario, CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene elcarácter de confidencial. DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El Arrendador se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA de cualquier daño o perjuicio originadoen reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal,subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA SECTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA.ENTREGA DEL INMUEBLE**. El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble objeto de arrendamiento, en la que se dejará constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. El Arrendador NO está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor del MUNIIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, toda vezque este riesgo se encuentra excluido del mercado asegurador por políticas del ramo. **VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: a).CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. b). TRANSACCIÓN y c). Ante la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA si las partes no llegan a un acuerdo para resolver el conflicto derivado del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ	CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO
Secretaria General del Municipio de San Jos de Cúcuta.	Arrendador - JULIO CESAR GARCIA HERREROS PRADA
Palacio de Gobierno Municipal Calle 11 No. 5-44	AV 1 #12-35 BR CENTRO
Teléfono: 5784949 extensiones 301 – 306	Teléfono: 3142199864
secgeneral@cucuta.gov.co	bibliocucuta@gmail.com

VIGESIMA SEGUNDA. - SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, estará a cargo del delegado por la secretaria general. **VIGESIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b) La oferta presentada por el Arrendador; c). Acta de entrega del inmueble; d). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 006477 del 16 de octubre de 2025. f). Los demás que se deriven de la ejecución contractual. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. En constancia de aceptación, se firma a los, **24 días del mes de octubre del 2025.**

Proyecto Mónica Elisa Villamizar Rodriguez – Secretaria General